

# VÍCTOR EDUARDO DUARTE SAAVEDRA

ABOGADO CONCILIADOR - DERECHO URBANO – CONSTITUCIONAL- PENAL-LABORAL-FAMILIA MENORES –  
PSICOPEDAGOGO - PERITO MASTER EN PSICOLOGÍA FORENSE Y PENITENCIARIA

Bogotá D.C. enero 27 de 2020

Doctor,

**GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ**

**Juez Primero de Familia del Circuito de Soacha/Cundinamarca**

**E. S. D.**

REFERENCIA:	<b>PETICIÓN DE HERENCIA Rad. 2020-00429</b>
DEMANDANTE:	<b>MARÍA DEL CARMEN GARIBELLO GALARZA</b>
DEMANDADO:	<b>CARLOS ENRIQUE GARIBELLO GALARZA</b>
ASUNTO:	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE CORRIGE del 24/01/2022, Y SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA</b>

Respetuosamente,

VÍCTOR EDUARDO DUARTE SAAVEDRA con C.C. 17'182.389 y portador de la T.P. 248631 del C. S. de la Judicatura, actuando en términos como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia según poder que obra en el expediente, con base en el art. 318 del CGP me permito poner a su consideración, Recurso de Reposición para que revoque o reforme la decisión contenida en el inciso final de la providencia y en su remplazo considere la solicitud de **Amparo de Pobreza** a favor de la señora MARÍA DEL CARMEN GARIBELLO GALARZA con C.C. 20'935.181 a quien represento. Mi prohijada es persona de especial protección constitucional por su condición de adulto mayor, carente de bienes y recursos económicos pues siempre fue excluida de los mismos por la parte demandada, está en las condiciones previstas en el artículo 151 del Código General del Proceso (C.G.P.) y depende de la ayuda familiar para su subsistencia y el cubrimiento de sus necesidades básicas, razón por la cual, es indispensable para la concesión de dicho amparo, tener en cuenta los siguientes:

## HECHOS:

1. La señora MARÍA DEL CARMEN GARIBELLO GALARZA, nació el día 16 de julio de 1936, lo que indica que cuenta con 85 años de edad y es persona de especial protección constitucional (Art. 46 de la Constitucional) y de las Leyes 1171 de 2007 y 1251 de 2008.
2. Por ser heredera en igualdad de condiciones y derechos con su hermano el demandado CARLOS ENRIQUE GARIBELLO GALARZA, quien funge como único beneficiario de la herencia de sus progenitores, MARÍA DEL CARMEN está legitimada para reclamar sus derechos de herencia, en peligro de extinción definitiva.

## VÍCTOR EDUARDO DUARTE SAAVEDRA

ABOGADO CONCILIADOR - DERECHO URBANO – CONSTITUCIONAL- PENAL-LABORAL-FAMILIA MENORES –  
PSICOPEDAGOGO - PERITO MASTER EN PSICOLOGÍA FORENSE Y PENITENCIARIA

3. Sobre uno de los bienes existentes, de los relacionados en el líbello de la demanda y en poder del demandado, se produjo expropiación administrativa del inmueble conocido como “La Esperanza”, predio urbano localizado en el municipio de Soacha, en virtud de sentencias de primera y segunda instancia a favor del Municipio, según litigio Rad. 257543103002-2018-205-01 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha y del Tribunal Superior de Cundinamarca
4. Mediante providencia del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado Segundo Civil del Circuito comisionó al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, para la entrega definitiva del predio a favor de la Alcaldía municipal de Soacha.
5. Agotados los recursos ordinarios y extraordinarios por indebida integración del contradictorio, se acudió al único medio legal de procedimiento restante, como lo es, proponer incidente de oposición a la entrega con el cual se afecta el pago de la indemnización legal correspondiente a los titulares de dominio del bien relicto de la herencia yacente.
6. Ante la inminencia de desaparición definitiva de los bienes relictos de la herencia, se solicitó a su Despacho se decreten medidas cautelares nominadas y/o innominadas que afecten el pago en dinero de la indemnización correspondiente a la expropiación del inmueble, actualmente en custodia del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, sobre los cuales recae interés legítimo de mi poderdante respecto del proceso de Petición de Herencia
7. En la providencia del veinticuatro (24) de enero de 2022, el Despacho reitera la necesidad de allegar póliza judicial, ordenada el 16/12/2021, requerimiento que resulta desproporcionado e imposible para resolver la petición elevada, ante la necesidad de acceso a la tutela judicial efectiva para mi representada MARÍA DEL CARMEN GARIBELLO GALARZA quien carece de recursos económicos, es en extremo vulnerable y con la decisión adoptada, por esa vía se vulnera su derecho fundamental de igualdad de las partes ante la ley.
8. Como se dijo, con el objetivo de afectar la transferencia y entrega definitiva del inmueble, se impetró Incidente de Oposición a la Entrega en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha. Rad. 2018-00205 apoyado en el Auto de Admisión de la Demanda proferido por su Despacho, con el fin de acceder a la compensación económica que le corresponda respecto de la Petición de Herencia.

## VÍCTOR EDUARDO DUARTE SAAVEDRA

ABOGADO CONCILIADOR - DERECHO URBANO – CONSTITUCIONAL- PENAL-LABORAL-FAMILIA MENORES –  
PSICOPEDAGOGO - PERITO MASTER EN PSICOLOGÍA FORENSE Y PENITENCIARIA

9. Con ocasión de proceso de Petición de Herencia incoado en este estrado judicial, se reitera que, ante decisión del Tribunal Superior de Cundinamarca, se formuló Incidente de Nulidad por Indebida Integración del Contradictorio y luego recursos de Apelación y Súplica contra la decisión de expropiación, culminando con el incidente de oposición a la entrega en el proceso Rad. 2018-00205, con el fin de proteger los derechos pecuniarios que le correspondan, respecto de la indemnización consecuente al proceso de expropiación, del inmueble que constituye activo de la herencia en que también es causahabiente el titular CARLOS ENRIQUE GARIBELLO GALARZA, quien funge como beneficiario único de la obligación económica a cancelarse por la Alcaldía Municipal de Soacha.

### PRUEBAS

Sírvase tener como tales los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA DEL CARMEN GARIBELLO GALARZA. C.C. 20'935.181
  
2. Registro e Informe SISBEN, Ficha 110010958211700000486
  
3. Copia del Auto del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, del 25/10/2021
  
4. Si el Despacho lo considera necesario:
  - 4.1. Citar a declaración respecto de los hechos a la señora: NELLY ARCENIA REYES GARIBELLO, C.C. 39'665.166. correo electrónico: [victorduartes@gmail.com](mailto:victorduartes@gmail.com)
  - 4.2. Citar para que declare sobre los hechos a la señora: LINA ISABEL REYES GARIBELLO C.C. 53'891.857, Correo electrónico: [victorduartes@gmail.com](mailto:victorduartes@gmail.com)
  
5. Las que el Juzgado ordene oficiosamente o en ejercicio de su poder dispositivo que le otorga la Constitución y la Ley.

### PRETENSIONES

- 1) Se conceda el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con base en los hechos propuestos y con arreglo a las garantías y derechos que le otorga el ordenamiento legal.
  
- 2) Se declare como efecto de lo anterior que, a partir de la ejecutoria del auto, la señora MARÍA DEL CARMEN GARIBELLO GALARZA, por su condición

## VÍCTOR EDUARDO DUARTE SAAVEDRA

ABOGADO CONCILIADOR - DERECHO URBANO – CONSTITUCIONAL- PENAL-LABORAL-FAMILIA MENORES –  
PSICOPEDAGOGO - PERITO MASTER EN PSICOLOGÍA FORENSE Y PENITENCIARIA

de insolvencia económica y vulnerabilidad notoria, es sujeto de protección constitucional y legal y por esta razón se atenderá la petición elevada de decretar medidas cautelares sobre los bienes relictos de la herencia.

- 3) Se decreten medidas cautelares nominadas y/o innominadas pertinentes y se notifique la decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha y a los intervinientes con interés en el proceso, al igual que en la página web de la Rama Judicial.

### NOTIFICACIONES:

- Al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha. Proceso de Expropiación Rad. 257543103002-2018-00205.

Correo electrónico: [j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha.

Correo electrónico: [j01pccm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- Las del suscrito en el correo electrónico: [victorduartes@gmail.com](mailto:victorduartes@gmail.com)

- Con base en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, corro traslado del presente escrito con sus anexos a las partes en el proceso de Petición de Herencia.

### ANEXOS:

Lo anunciado en el acápite de pruebas. (En 4 folios)

Atentamente,



VICTOR EDUARDO DUARTE SAAVEDRA  
C.C. 17'182.389  
T.P. 248631 del C. S. de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.935.181**

**GARIBELLO De RAMIREZ**

APELLIDOS  
**MARIA DEL CARMEN**

NOMBRES

*Maria Del Carmen Ramirez*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

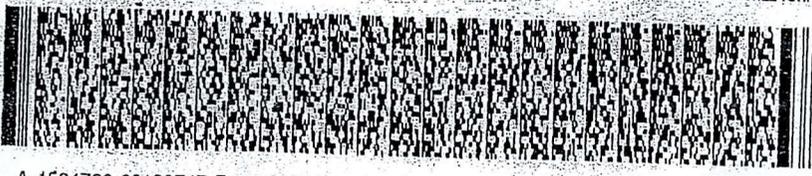
FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-1936**

**SOACHA**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.50**      **B+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**04-OCT-1958 SOACHA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1524700-00186747-F-0020935181-20091016      0017203463A 2      25905721



Registro válido

Fecha de consulta:

27/01/2022

C6

Ficha:

11001095821700000486

Vulnerable

## DATOS PERSONALES

Nombres: MARIA DEL CARMEN

Apellidos: GARIBELLO DE RAMIREZ

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 20935181

Municipio: Bogotá

Departamento: Bogotá

## INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

07/06/2019

Última actualización ciudadano:

05/07/2019

Última actualización via registros administrativos:

\*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

## Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

HELMUT RUBIEL MENJURA MURCIA

Dirección:

Carrera 30 No 25 - 90 Edificio CAD Piso 13

Teléfono:

3358000 Opción 2

Correo Electrónico:

encuestasisben@sdp.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA  
jftosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós 2022.

<b>DECISION</b>	Corrige auto
<b>CLASE DE PROCESO</b>	Petición de herencia
<b>RADICADO</b>	No. 2020-429

Visto el informe secretarial que antecede y los memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte actora, se DISPONE:

Advierte el Despacho que no se descargó en tiempo el escrito mediante el cual se descorrieron las excepciones de mérito por la parte actora, por consiguiente se procedió a adjuntar la misma. En vista de lo cual se corrige el inciso primero de la providencia de fecha dieciséis de noviembre de 2021, con fundamento en lo normado en el Art. 286 del C.G.P., de la siguiente manera:

"Ténganse descorridas en tiempo por la parte actora, las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada."

En lo demás la providencia en mención, permanecerá incólume en todas sus demás partes.

Previo a resolver la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se le requiere para que se sirva allegar la póliza judicial, ordenada mediante providencia calendada el diecinueve (19) de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Jmru.

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2022, se notifica el presente auto por anotación en Estado No. 002.

El Secretario (a)

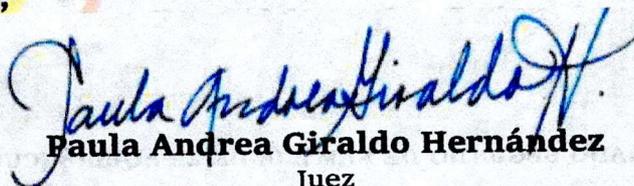
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	
	
<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA</b>	
<b>ASUNTO</b>	Comisiona Entrega Definitiva Carpeta Cuaderno Principal
<b>PROCESO</b>	Expropiación
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201800205</b>	
Soacha, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial y analizado el plenario, se dispone:

**Primero:** Ejecutoriada la sentencia y realizada la consignación del saldo de la indemnización a órdenes del Juzgado, procede el despacho a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 9º del Artículo 399 del Código General del Proceso, por lo que se **ordena la entrega definitiva del bien** objeto de expropiación a la Alcaldía del Municipio de Soacha - entidad territorial de derecho público con Nit Nº.800.094.155 - 7, conforme a la sentencia de fecha catorce (14) de octubre del año 2020 y modificada en sus numerales segundo y tercero por fallo proferido por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca, el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Segundo:** Para tal efecto, se comisiona al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca, con amplias facultades, quien realizó la diligencia de entrega anticipada (No. 4 del art. 399 C.G.P.), con el fin de que se sirva realizar la **entrega definitiva del bien** inmueble (No. 9 Art. 399 del C.G.P.) conforme a la sentencia de fecha catorce (14) de octubre del año 2020 y modificada en sus numerales segundo y tercero por fallo proferido por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca, el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Notifíquese,**

  
**Paula Andrea Giraldo Hernández**

Juez  
(6)

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 080 de hoy 26 de octubre de 2021
 <b>DIANA MILENA ACEVEDO WILER</b> SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Paula Andrea Giraldo Hernandez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Soacha - Cundinamarca



Victor Eduardo Duarte Saavedra <victorduartes@gmail.com>

## Respuesta automática: PETICIÓN URGENTE- 2020-00064

1 mensaje

Juzgado 02 Familia - Cundinamarca - Zipaquira

8 de octubre de 2021,

<j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11:34

Para: Victor Eduardo Duarte Saavedra <victorduartes@gmail.com>

Se **acusa recibido** al correo informando que se le impartirá el tramite correspondiente, téngase en cuenta que el horario Judicial es de **Lunes a Viernes de 8:00 am - 1:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm.**

Cualquier información a través de este medio y/o publicación con efectos procesales <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-zipaquira>

Asimismo se advierte, lo siguiente, en adelante:

- Las salidas las encontrarás en PROCESOS AL DESPACHO
- Las entradas las encontrarás en ENTRADAS AL DESPACHO

AVISO IMPORTANTE, ver

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-zipaquira/38>

Click 2020, luego click julio.

Cordialmente,

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUND.)**

**Carrera 17 No. 6B-12 - Barrio Algarra III**

**E-mail: [J02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

<b>ASUNTO</b>	Comisiona Entrega Definitiva
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201800205</b>	
Soacha, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

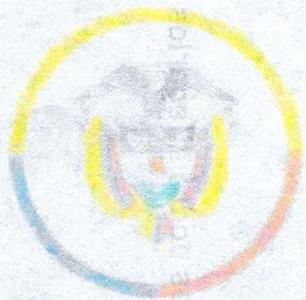
Código de verificación:

**6756d36f675a0b231b194bce8fdfafde1ee01b036b4a3c93e652b0279a375696**

Documento generado en 25/10/2021 07:04:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA  
Transversal 12 NO 34 A -18, Barrio Rincón de Santafé, Piso 5

Señor usuario usted podrá consultar los movimientos de los procesos que cursan en el despacho por medio de la siguiente página:

[www.juzgado1soachapequenascausas.com](http://www.juzgado1soachapequenascausas.com).

Podrá visualizar las respectivas providencias y avisos por medio del micrositio en la página de la Rama Judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-soacha>

Sus solicitudes de citas, o radicación de memoriales podrá allegarlos por medio del siguiente correo electrónico:

[J01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Y será atendido por medio de la línea telefónica:

3163022321

B - Agrario  
Codigo: 257544189001  
Cuenta: 257542051001

**RECURSO DE REPOSICIÓN - AMPARO/ 2020-00429**

Victor Eduardo Duarte Saavedra <victorduartes@gmail.com>

Vie 28/01/2022 8:50

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cundinamarca - Soacha <j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ma de los Angeles Garibello Diaz <mangelesgd@hotmail.com>; Cecilia Alba Mendoza <CECILIAALBAMZ@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

REPOSICIÓN Y ANPARO 2020-00429.pdf; Anexos amparo de pobreza.pdf;

Señores: JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

REFERENCIA: **PETICIÓN DE HERENCIA 2020-00429**

DEMANDADO: **CARLOS ENRIQUE GARIBELLO GALARZA**

RECURRENTE: **MARIA DEL CARMEN GARIBELLO GALARZA**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN y AMPARO DE POBREZA**

Comedidamente, con el escrito del Recurso de Reposición que se adjunta en escrito, el cual conlleva Petición de Amparo de Pobreza, se radican anexos en formato PDF, que dicen relación con el asunto.

En cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 806 de 2020, corro traslado a la parte demandada y a los Juzgados: Segundo Civil del Circuito y Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, para su conocimiento.

Atentamente,

VÍCTOR EDUARDO DUARTE SAAVEDRA

Apoderado de la parte actora.